

Rad. 54 498 31 53 002 2022-00091 00

Ejecutivo Laboral

Demandante: ISIDRO SANCHEZ BARBOSA

Demandados: ROBERTO MOZO SARMIENTO Y OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0156

En escrito que antecede visto a numerales 69 del del expediente electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta al despacho que, todos los demandados procedieron a efectuar el pago de la totalidad de la obligación sobre la cual gira la acción ejecutiva, por lo tanto, solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación cobrada, la entrega de los títulos judiciales que contienen la obligación a favor del demandante **ISIDRO SANCHEZ BARBOSA**, y una vez cumplido lo anterior se archive el proceso.

Seguidamente, a numeral 70, se observa memorial suscrito por el apoderado judicial del demandado **ROBERTO MOZO SARMIENTO**, a través del cual coadyuva la petición de la apoderada del demandante y solicita acceder a la petición de exclusión del proceso de su prohijado, como quiera que ha cancelado la obligación a su cargo.

En consecuencia, estando de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, se accederá a la solicitud y en consecuencia se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará que por secretaria proceda a efectuar el trámite respectivo a través del portal web – Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para la entrega de los Depósitos Judiciales existentes en este proceso al señor **ISIDRO SANCHEZ BARBOSA**.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E,

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a secretaria, proceda a efectuar el trámite respectivo a través del portal web – Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para la entrega de los Depósitos Judiciales existentes en este proceso al demandante señor **ISIDRO SANCHEZ BARBOSA**, dejándose constancia de ello en el expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, dejándose rastro en los libros radicadores respectivos y en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ec850a88b888c34e6b7eefceafc46fbaf59d27e365d5281e9ffde6ede1f0a7**

Documento generado en 03/03/2023 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54 498 31 53 002 2022 00201 00
Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JUAN CARLOS MONTAÑO UJUETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0157

PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de la información suministrada en la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, relacionada con la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-49380.

De otra parte, requiérase a la Tesorería del Municipio de Ocaña, para que nos informe, si a la fecha continua vigente la medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-49380, propiedad del señor **JUAN CARLOS MONTAÑO UJUETA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9dbd52bae06f98e8129c908f709d1dde2d0dbbfa598bb9554a0b7bb9f99498**

Documento generado en 03/03/2023 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad 54 498 31 53 002 2023 00002 00

Ejecutivo con acción real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Ddemandado: INVERSIONES ANGARITA E HIJOS LIMITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0158

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora allegó al plenario la prueba que acredita haber efectuado el pago correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, a efecto de que se inscriba la medida cautelar decretada y, que a la fecha no se ha recibido documento que permita establecer el tramite dado en dicha oficina de registro, es del caso, **REQUERIR** a la mentada Oficina Registral para que nos informe sobre el particular y expida el documento pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18de3b6f96e17ff00ad50a44483871035e68759f074f04101a2c2c3469dfa348**

Documento generado en 03/03/2023 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>